

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1659179-09JSZ-S1B8B-KOUWR-005AE8D7D97C39A9B0B7A5A8DCEA10072A51774F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.iass.es/verificador/

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Presidencia
D0000007942



1

DECRETO

Asunto: OTRO95/2025 2ª Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a los clubes y asociaciones de personas mayores de la isla de Tenerife, para la realización de actividades y/o programas destinados a la promoción y prevención de la salud y a la integración social de las personas mayores, para el ejercicio 2025/2026.-

AC/EGG

Visto el expediente **OTRO95/2025** relativo a las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a los clubes y asociaciones de personas mayores de la isla de Tenerife, para la realización de actividades y/o programas destinados a la promoción y prevención de la salud y a la integración social de las personas mayores, para el ejercicio 2025 y visto los siguientes:

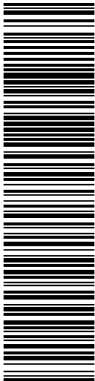
Antecedentes de hecho

Primero.- Por Decreto de la Presidencia del IASS D0000007362, de fecha 4 de noviembre de 2025, se aprueban las Bases que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones destinadas a los clubes y asociaciones de personas mayores en la isla de Tenerife para el ejercicio 2025, así como la convocatoria.

Las Bases reguladoras se publican íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 136 de fecha 10 de noviembre de 2025.

Segundo.- Al amparo de la citada convocatoria, se presentaron en plazo, entre otras, 7 solicitudes, de conformidad con el siguiente detalle:

Expediente	Asociación	CIF	Importe solicitado	Fecha Informe UISRE
SUBV242/2025	ASOC TERCERA EDAD DE CAMINO DE CHASNA	G38481172	6.000,00 €	5/12/2025
SUBV244/2025	ASOC. DE MAYORES SAN ALBINO DE LA SANTA CRUZ DE TINCER	G76624543	6.000,00 €	5/12/2025
SUBV245/2025	ASOC. DE MAYORES VILLA ARRIBA	G38796827	6.000,00 €	5/12/2025
SUBV247/2025	ASOC. SOCIOCULTURAL DE MAYORES DEL 2000	G38573812	6.000,00 €	5/12/2025



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1659179-09JSZ-S1B8B-KOUWR-005AE8D7D97C39A9B0B7A5A8DCEA10072A51774F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Presidencia
D0000007942

Expediente	Asociación	CIF	Importe solicitado	Fecha Informe UISRE
SUBV249/2025	ASOC. DE MAYORES EL AMPARO	G76797786	6.000,00 €	5/12/2025
SUBV250/2025	ASOC. MAYORES EMPLEADOS PÚBLICOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	G38653986	6.000,00 €	5/12/2025
SUBV252/2025	ASOC DE MAYORES DE LA VERDELLADA LA CRUZ DE MARCA	G38490090	6.000,00 €	5/12/2025

Tercero.- Remitida la documentación presentada por las diferentes Asociaciones, la Comisión de Valoración de la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas, encargada del estudio y evaluación de las solicitudes, emite los correspondientes informes, en los que concluye proponiendo a las distintas Asociaciones:

“(…) La Comisión de Valoración PROPONE al Servicio instructor para su elevación al órgano competente, condicionada a la previa comprobaciones necesarias, la siguiente propuesta de concesiones de subvenciones según las solicitudes valoradas (…)”.

Cuarto.- Se ha procedido a la revisión de la documentación presentada por las distintas Asociaciones, concluyendo que cumplen con lo dispuesto en la Base sexta y el Anexo I o II de las que rigen la convocatoria, encontrándose al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Cabildo.

Consideraciones Jurídicas

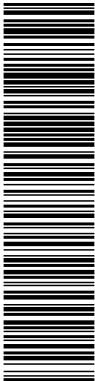
I.- El procedimiento para la concesión de las presentes subvenciones, de acuerdo con la Base cuarta de las que rigen la presente convocatoria aprobadas por Decreto de la Presidencia del IASS D0000007362, de fecha 4 de noviembre de 2025, publicadas en el BOP número 136, de 10 de noviembre de 2025, será el de concurrencia no competitiva, siendo necesario que los solicitantes cumplan los requisitos establecidos en la Base segunda.

II.- De conformidad con el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), la presente convocatoria ha sido remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con código de identificación: 868086 y publicado un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia número 139, de fecha 17 de noviembre de 2025, comenzando al día siguiente el plazo de presentación de solicitudes.

III.- De acuerdo con la Base octava de las que rigen la presente convocatoria, el órgano instructor realizará las actuaciones necesarias, junto con el informe técnico de la Comisión de valoración de la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos presentados según lo establecido en la Base sexta y el Anexo I o II de las mismas.

La Comisión de Valoración se ha reunido y ha emitido el informe técnico favorable correspondiente.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Decreto: D7942_Concesion_2_AsocMayores2025_OTRO95_2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 09JSZ-S1B8B-KOUWR Página 3 de 6	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 26/12/2025 14:03 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 26/12/2025 15:22	FIRMADO 26/12/2025 15:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1659179-09JSZ-S1B8B-KOUWR-005AE8D7D97C39A9B0B7A5A9DCEA10072A51774F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Presidencia
D0000007942

IV.- En los últimos párrafos de la Base octava, en relación con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dispone lo siguiente:

“El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe técnico emitido por la Comisión, elevará a la Gerencia del IASS, la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual habrá de notificarse a los interesados por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, concediéndoles un plazo de diez (10) días para presentar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva”.

Asimismo, la Base novena de las que rigen la presente convocatoria establece que “(...) el órgano instructor elevará su propuesta de resolución definitiva a la Gerencia del IASS, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución de Presupuesto del ejercicio económico que corresponda, quien resolverá el procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (...)”.

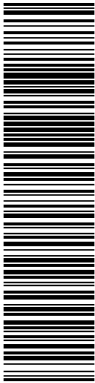
V.- Consta en el expediente, informe del Servicio Económico-Financiero, de 19 de septiembre de 2025, donde se pone de manifiesto la efectividad y ejecutividad de los recursos con financiación afectada.

El crédito disponible para la presente convocatoria, asciende a la cantidad de **200.000,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **3A.231.489**, y al proyecto de gastos **2025/3/SNN/5/4**.

VI.- No procede valorar la repercusión en la estabilidad presupuestaria ni en la sostenibilidad financiera por tratarse de un gasto que no se encuentra en ninguno de los supuestos recogidos en la Instrucción notificada por la Dirección Insular de Hacienda con fecha 20 de febrero de 2020, en la que se contiene el criterio de la Intervención General relativo a la repercusión del gasto sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

VII.- En virtud del artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente ha sido fiscalizado con carácter previo por la Unidad de Control Interno del IASS.

VIII.- Conforme a las Bases 27 y 28 de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo para el ejercicio 2025, en su apartado 2º establece como excepción a la regla general de que sea el mismo órgano que resolvió la autorización, el que disponga, en el caso de la concesión de subvenciones de concurrencia no competitiva cuyo gasto haya ido autorizado por el Consejo de Gobierno Insular, correspondiendo al Órgano Superior o Directivo competente del área.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1659179-09JSZ-S1B8B-KOUWR-005AE8D7D97C39A9B0B7A5A9DCEA10072A51774F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Presidencia
D0000007942

La Base 6 de las de Ejecución del Presupuesto del IASS establece que las alusiones al Pleno del Cabildo Insular, Consejo de Gobierno Insular, Presidente y Consejeros contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular, se entenderán referidas al Consejo Rector, Presidencia (en el caso del Consejo de Gobierno Insular y de la Presidencia del Cabildo Insular) y Gerencia, respectivamente, siendo en este caso el órgano competente para la disposición y el reconocimiento de la obligación de la referida subvención la Gerencia del IASS.

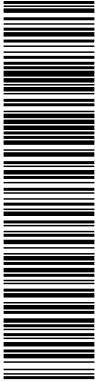
Por lo expuesto, conforme a los antecedentes y preceptos jurídicos de aplicación, previo informe de la Unidad de Control Interno **DISPONGO:**

PRIMERO.- Conceder, disponiendo el gasto, las subvenciones destinadas a los Clubes y Asociaciones de personas mayores de la isla de Tenerife, para la realización de actividades y/o programas destinadas a la promoción y prevención de la salud, para el ejercicio 2025, cuya convocatoria fue aprobada por Decreto de la Presidencia del IASS D0000007362, de fecha 04 de noviembre 2025, a los beneficiarios y por el importe que se indica a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 3A.231.489, y al proyecto de gastos 2025/3/SNN/5/4:

Expediente	Asociación	CIF	Importe solicitado	Fecha Informe UISRE
SUBV242/2025	ASOC TERCERA EDAD DE CAMINO DE CHASNA	G38481172	6.000,00 €	5/12/2025
SUBV244/2025	ASOC. DE MAYORES SAN ALBINO DE LA SANTA CRUZ DE TINCER	G76624543	6.000,00 €	5/12/2025
SUBV245/2025	ASOC. DE MAYORES VILLA ARRIBA	G38796827	6.000,00 €	5/12/2025
SUBV247/2025	ASOC. SOCIOCULTURAL DE MAYORES DEL 2000	G38573812	6.000,00 €	5/12/2025
SUBV249/2025	ASOC. DE MAYORES EL AMPARO	G76797786	6.000,00 €	5/12/2025
SUBV250/2025	ASOC. MAYORES EMPLEADOS PÚBLICOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	G38653986	6.000,00 €	5/12/2025
SUBV252/2025	ASOC DE MAYORES DE LA VERDELLADA LA CRUZ DE MARCA	G38490090	6.000,00 €	5/12/2025

SEGUNDO.- Una vez contabilizados dichos gastos, previa fiscalización de la Unidad de Control Interno del IASS, **reconocer la obligación** y ordenar el abono a los beneficiarios, por los importes que se indican a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 3A.231.489, y al proyecto de gastos 2025/3/SNN/5/4:

Expediente	Asociación	CIF	Importe solicitado	Fecha Informe UISRE
SUBV242/2025	ASOC TERCERA EDAD DE CAMINO DE CHASNA	G38481172	6.000,00 €	5/12/2025
SUBV244/2025	ASOC. DE MAYORES SAN ALBINO DE LA SANTA CRUZ DE TINCER	G76624543	6.000,00 €	5/12/2025



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1659179-09JSZ-S1B8B-KOUWR-005AE8D7D97C39A9B0B7A5A8DCEA10072A51774F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Presidencia
D0000007942

Expediente	Asociación	CIF	Importe solicitado	Fecha Informe UISRE
SUBV245/2025	ASOC. DE MAYORES VILLA ARRIBA	G38796827	6.000,00 €	5/12/2025
SUBV247/2025	ASOC. SOCIOCULTURAL DE MAYORES DEL 2000	G38573812	6.000,00 €	5/12/2025
SUBV249/2025	ASOC. DE MAYORES EL AMPARO	G76797786	6.000,00 €	5/12/2025
SUBV250/2025	ASOC. MAYORES EMPLEADOS PÚBLICOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	G38653986	6.000,00 €	5/12/2025
SUBV252/2025	ASOC DE MAYORES DE LA VERDELLADA LA CRUZ DE MARCA	G38490090	6.000,00 €	5/12/2025

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en la Base decimoprimeras, en su apartado 4, el periodo de ejecución y, por tanto, para la realización de la totalidad de las actuaciones será del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año natural de cada convocatoria (esto es, 2025), o de seis (6) meses, desde la fecha del ingreso del importe concedido.

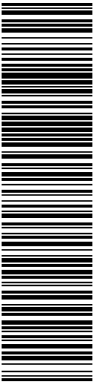
Vencido dicho plazo, las distintas Asociaciones deberán proceder a su justificación, en los dos (2) meses desde que finalice el plazo de ejecución, debiendo presentar a través del Registro electrónico del IASS, con el modelo oficial, que tendrá que especificar el por qué y qué actividad se han realizado, acompañado de la documentación que se relaciona:

- Anexo IV: Declaración de ingresos y gastos, debe recoger los ingresos que haya tenido la asociación y los gastos subvencionables, teniendo en cuenta que, si estos últimos son superiores a la cantidad concedida por la presente subvención, se debe explicar cómo se han asumido los mismos, si proceden de ingresos de las aportaciones de los socios y/o de otra subvención.
- Anexo V: Relación Justificativa del gasto subvencionado, hay que presentar un anexo V por cada capítulo de gastos, por ejemplo, uno para transporte, otro para talleres si los hubiera..., Añadiendo al anexo, las facturas y acreditación de pago bancario.
- Anexo VI: Pruebas de difusión: Remitir material fotográfico con los carteles donde se recoja que las actividades realizadas han sido financiadas por el IASS y/o capturas de pantalla de sus redes sociales publicando la financiación de la actividad. Estos carteles además deben estar publicados en los tableros de anuncios o lugar visible de la asociación, adoptando las medidas de difusión recogidas en la base 13 apartado i, de las presentes bases.

CUARTO.- Publicar en la BDNS el otorgamiento de la presente subvención, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- Notificar la Presente Resolución a las Asociaciones beneficiarias.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Decreto: D7942_Concesion_2_AsocMayores2025_OTRO95_2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 09JSZ-S1B8B-KOUWR Página 6 de 6	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 26/12/2025 14:03 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 26/12/2025 15:22	FIRMADO 26/12/2025 15:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1659179-09JSZ-S1B8B-KOUWR-005AE8D7D97C39A9B0B7AE89DCEA10072A51774F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.lass.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Presidencia
D0000007942

Contra el presente acto que, conforme a los artículos 55 y 56 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente DECRETO, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De optarse por el RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel se haya resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otras acciones o recursos, que se estime procedentes en defensa de sus intereses.